

Bullard+  
Falla  
Ezcurra



UNIVERSIDAD  
DEL PACÍFICO

Facultad de  
Derecho

**MOOT** Libre  
2026 Competencia

**Pagos digitales,  
libre competencia y  
arbitraje de inversión**

**ANEXO 6**

**Ley No. 27584**

**Ley del Sistema Nacional de Pagos**

*(PARTES PERTINENTES)*

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

El objeto de la presente Ley es establecer el régimen jurídico del Sistema Nacional de Pagos.

2. En el ámbito de la Ley se comprende a:

- a) Infraestructuras de Pagos
- b) Roles en Infraestructuras: Administradores y participantes en dichas Infraestructuras.
- c) Proveedores de Servicios de Pago.

3. Para efectos de la presente Ley son Entidades Reguladas el Administrador y participantes en las Infraestructuras de Pagos, así como los Proveedores de Servicios de Pago.

**Artículo 2. Definiciones**

Las siguientes definiciones, independientemente de que los términos sean expresados en singular o plural, serán aplicables para la interpretación y aplicación del Sistema Nacional de Pagos.

1. Administrador: Entidad que establece las reglas y gestiona una Infraestructura de Pagos.

(...)

3. Beneficiario: Persona natural o jurídica destinataria final de los fondos provenientes de una orden de transferencia de fondos.

4. Billetera Digital: Aplicación móvil que permite iniciar una transferencia de fondos. En el caso de transacciones con Códigos QR, la Billetera Digital escanea la información del código presentado por el Comercio, para que el Consumidor ordene el pago.

5. Código QR: Método de representación de información en una matriz de puntos bidimensional denominada símbolo, está formado por módulos negros dispuestos en forma cuadrada sobre un fondo blanco. Tiene una alta capacidad de almacenamiento de diferentes tipos de información, la que puede ser encriptada.

6. Cuenta de Fondos: Abarca a las cuentas de depósito, cuentas de dinero electrónico, líneas de tarjetas de crédito u otras cuentas que establezca el Banco Central mediante Circular.

7. Incidente: Evento derivado de la materialización de un riesgo operativo que afecta la continuidad, disponibilidad, integridad o seguridad de los servicios ofrecidos por una Entidad Regulada.

(...)

9. Infraestructura de Pagos: Sistema multilateral que procesa, liquida, o compensa pagos entre sus participantes y que es gestionado por un Administrador.

10. Ordenante: Persona natural o jurídica que instruye una orden de transferencia de fondos a favor de un Beneficiario.

(...)

13. Proveedor de Servicios de Pago (PSP): Entidad que ofrece Servicios de Pago en el Sistema Nacional de Pagos.

14. Servicio de Adquierecia de Operaciones de Pago: Servicio de Pago que consiste en afiliar comercios para que acepten pagos con tarjetas u otros instrumentos.

(...)

16. Servicio de Ejecución de Transferencias de Fondos: Transferencia de recursos desde un Originante a un Beneficiario en el Sistema Nacional de Pagos, utilizando Cuentas de Fondos.

17. Transferencias de Fondos Interbancarias: Transferencia de recursos desde una Cuenta de Fondos procesada en una Infraestructura de Pagos

#### **Artículo 6.- Órgano rector del Sistema Nacional de Pagos**

El Banco Central es el órgano rector del Sistema Nacional de Pagos y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar normas y reglamentos a través de circulares que aseguren que el Sistema Nacional de Pagos funcione de manera segura, eficiente, interoperable, transparente y se fomente la competencia; así como supervisar su cumplimiento. Tales disposiciones, al igual que las previstas en esta ley, son de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes del Sistema Nacional de Pagos.

b) Supervisar los Sistemas de Pagos respecto del cumplimiento de las normas y Reglamentos que los regulan así como la observancia de los principios y estándares que hubieren dispuesto.

(...)

n) Requerir a las entidades sujetas a su supervisión condiciones y oportunidades para la interoperabilidad en el Sistema Nacional de Pagos.

\* \* \* \* \*